



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, haciéndole saber que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Ángela Jimena Capera Rodríguez, identificada con la C.C. 30.325.034, quien representa los intereses de la demandante, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, agosto 23 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2021-00500
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

[OBJ] Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda ejecutiva presentada por la señora **Francy Elena Ospina Gaviria** frente a la señora **Martha Cecilia Panesso García**, para que en el término legal se corrijan los siguientes defectos:

1. A fin de verificar la información que da cuenta el título valor en que se cimienta la acción compulsiva, se asignará cita previa a la apoderada para que, bajo los protocolos de bioseguridad, asista al Palacio de Justicia y aporte el documento cambiario en su original y al cual alude en la demanda incoada. En tal camino la cita se atenderá al correo institucional del Juzgado cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, se aportará un nuevo poder donde se indique el correo electrónico de la apoderada designada; recordando que no resulta procedente completar el que ya se anexa de forma digital, pues no es permitido hacer líneas o rayados sobre el expediente conforme a lo consagrado en el artículo 78-9 del CGP.

Atendiendo lo anterior, por ahora no se reconocerá personería para actuar, ello hasta tanto se corrija el respectivo apoderamiento



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1503d3f3ce25ef55dda8d4c90633a67b01b60ed7749181eef2e869e7ae1c1483**

Documento generado en 23/08/2021 05:33:42 PM